

ACTA NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (19-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, LICDA. **MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, LIC. **WILSON ARCHILA CERVANTES** Y LIC. **HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejál Suplente del Concejál Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 02-2022 "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:** I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 02-2022 "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) **Se NOMBRA**, al señor José Francisco Castañeda Pensamiento, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. III) Se le ordena al director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. IV) Notifíquese. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 03-2022 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00546

directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 03-2022 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA**, al señor José Francisco Castañeda Pensamiento, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III) Se le ordena** al director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV) Notifíquese.** **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 4-2022 "CONSTRUCCIÓN RASTRO MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 4-2022 "CONSTRUCCIÓN RASTRO MUNICIPAL GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA**, al señor José Francisco Castañeda Pensamiento, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III) Se le ordena** al director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV) Notifíquese.** **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 5-2022 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la

aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:** **I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No.5-2022 "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor José Francisco Castañeda Pensamiento, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III) Se le ordena** al director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV) Notifíquese.** **SEXTO:** El Concejo Municipal, tiene a la vista el expediente de la Asociación de Jubilados de esta Municipalidad, quienes requieren un aumento al aporte de jubilación mensual que les hace esta Municipalidad...; así como el Oficio DAFIM-EDSC-de fecha 10 de marzo de 2022, firmado por el Director AFIM, quien se pronuncia al punto SEXTO DEL acta 09-2022 de fecha siete de febrero de sesiones ordinarias, quien en lo conducente informa que se tiene un Superávit de Q.100,750.16... Por lo que, este Órgano Colegiado refiere que el aporte que se les otorga a los Jubilados de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, no alcanza a cubrir el incremento en los productos de la canasta básica, proponiendo que se apruebe un incremento, a la cuota que reciben mensualmente. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El Estado Garantiza la protección social y económica. Así mismo, el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con base en lo considera, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** **I) APROBAR, EL INCREMENTO** a la cuota mensual de los jubilados por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q.150.00)**, mensuales, a partir del **MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS,** más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)**, de Bonificación Incentivo, de conformidad con el Decreto 37-2,001 del Congreso de la República de Guatemala y. **II) Se le ordena** al director de la Administración Financiera, girar sus órdenes a donde corresponde para efectuar las operaciones contables y transferencias que fuesen necesarias para readecuar el presupuesto y hacer efectivo el pago autorizado. **III) Se le ordena** a la Encargada de Planillas hacer las anotaciones o modificaciones necesarias en el sistema de planillas. **IV) El Presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.** **V) Cúmplase.** **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por **WILMER ARNULFO PEÑA ESTRADA**, requiriendo la exoneración de la instalación de los servicios de agua y drenajes, pues debido a su situación económica no ha podido instalar dichos servicios

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00548

no contando con los mismos, y antes que adoquinen esa calle... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor WILMER ARNULFO PEÑA ESTRADA en su residencia ubicada en Colonia Lupita, Barrio El Porvenir, de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **OCTAVO:** El alcalde Municipal, pone a la vista de los Miembros del Concejo Municipal la solicitud presentada por el señor ISMAEL PORTILLO ORELLANA, por medio del cual en lo conducente solicita adjudicación de terreno ubicado en el Cementerio Municipal, de esta Ciudad... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por reciba la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a resolver, se remite el proyecto presentado al ASESOR JURIDICO CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES para que dé su opinión al respecto, otorgándole un plazo de dos días (02) días para su pronunciamiento. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** El Alcalde Municipal en funciones, pone de conocimiento del conocimiento del Concejo Municipal, sobre la solicitud presentada por SARA NOEMI HERNANDEZ MORALES DE MARTINEZ quien solicita la exoneración del servicio de energía eléctrica, de los meses de marzo del año 2020 a febrero y marzo del año 2021 a enero del año 2022, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) Se EXIME**, el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funcionó la Clínica Municipal los meses de marzo del año 2020 a febrero del año 2021 y marzo del año 2021 a enero del año 2022. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el oficio NAGIMS: 004/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, presentado por la Auditora Interna, por medio del cual informa que se ha estado realizando cortes de caja semanales y se sito un problema en todos los puntos de cobro en donde se indica que es necesario tener al inicio de cada jornada un fondo que sirva de sencillo para evitar problemas al estar dando vueltos con dinero de los cobradores, viendo la necesidad es recomendable fijar un fondo fijo que se mantenga en sencillo para dichos vueltos al inicio de la jornada laboral, este fondo debe ser fijado en base a informe del Cajero General de los puntos de cobros y los montos necesarios para este fin en cada punto de cobro. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado, se le solicita a la Auditora Interna que especifique cuantos puntos de cobros tenemos, para los cuales es necesaria la recomendación dada. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora SILVIA ORELLANA CONDE DE ORTIZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio Municipal, de este Municipio; quien evacuo el previo que se le interpuso en el punto DECIMO SEGUNDO del acta número 03-2022, **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique

si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora ^{AMANDA} SILVIA ANTONIETA ORTIZ ORELLANA, Seguidamente el Concejal Cuarto, Herson Benjamin de Leon Ortiz, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio Municipal, de este Municipio; quien evacuo el previo que se le interpuso en el punto DECIMO PRIMERO del acta número 03-2022, **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Alcalde Municipal, hace de conocimiento del Concejo Municipal, que han existido hasta este momento tres casos que se encuentran en proceso de investigación en la Fiscalía Distrital del Ministerio Público relacionados a litigios con relación a derechos de posesión sobre bienes inmuebles. Por lo que siendo la Municipalidad de Guastatoya la propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad con el numero de finca 298 folios 191 del libro 4 de El Progreso, de la cual se solicitan otorgar en adjudicación las fracciones de bienes inmuebles que los vecinos del municipio poseen, y para preservar el orden y la paz social y principalmente evitar un detrimento en el patrimonio del municipio por circunstancias que puedan resultar fraudulentas, propone suspender de manera temporal el otorgamiento de adjudicaciones en la jurisdicción de la Aldea Tierra Blanca de este Municipio. **CONSIDERANDO:** Que el alcalde ha puesto de conocimiento la problemática existente en la Aldea Tierra Blanca en cuanto a derechos posesorios de bien inmueble del cual es propietario el municipio de Guastatoya, representado por la municipalidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Código Municipal, y con el objetivo de preservar la paz y el orden social así como, el derecho de propiedad de los actos fraudulentos se hace necesario emitir la disposición legal siguientes. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I) SE SUSPENDE DE FORMA TEMPORAL** el otorgamiento de adjudicaciones municipales de fracciones de bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la **ALDEA TIERRA BLANCA** de este Municipio. **II)** Se **EXCEPTÚAN** de esta suspensión las solicitudes que se realicen con el objetivo de actualizar la comparecencia del actual sindico para poder acudir ante notario público a realizar la escritura correspondiente sobre adjudicaciones otorgadas con anterioridad a la presente; así como las que se encuentran actualmente en trámite. **III)** La presente resolución entra en vigencia inmediatamente. **IV)** Notifíquese a recepción de documentos de secretaria municipal, publíquese en los estrados de esta Municipalidad y a la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Tierra Blanca de este Municipio. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por WILMER ARNULFO PEÑA ESTRADA, requiriendo la exoneración de la instalación de los servicios de agua y drenajes, pues debido a su situación económica no ha podido instalar dichos servicios no contando con los mismos, y antes que adoquinen esa calle... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00550

expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor **WILMER ARNULFO PEÑA ESTRADA** en su residencia ubicada en Colonia Lupita, Barrio El Porvenir, de esta Ciudad. **III) Se ordena** remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III) Notifíquese y Cúmplase.** **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARIA ADILIA AQUINO DE LOS SANTOS DE MARROQUÍN** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto **SEXTO**, del acta 05-2022, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARIA ADILIA AQUINO DE LOS SANTOS DE MARROQUÍN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARIA ADILIA AQUINO DE LOS SANTOS DE MARROQUÍN**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **“Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, de naturaleza: **RÚSTICA**, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ciento setenta y cinco grados, catorce minutos, trece segundos (175°14'13"), Distancia: siete punto veintiocho metros (7.28); **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento setenta y tres grados, cero minutos, cincuenta y ocho segundos (173°0'58"), Distancia: tres punto setenta metros (3.70); **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (P4): Azimut:** doscientos cuarenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, veintiún segundos (246°45'21"), Distancia: uno punto treinta y siete metros (1.37); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** ciento cincuenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, veintiún segundos (154°45'21"), Distancia: nueve punto ochenta metros (9.80), colinda con Luis Humberto Marroquín; **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** doscientos cuarenta y dos grados, dieciséis minutos, cuarenta y cinco segundos (242°16'45"), Distancia: nueve punto setenta y siete metros (9.77), colinda con Calle y Sergio Orellana; **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, treinta y cinco minutos, treinta y un segundos (336°35'31"), Distancia: trece punto noventa metros (13.90); **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P OCHO (P8): Azimut:** trescientos cincuenta grados, treinta y ocho minutos, siete segundos (350°38'7"), Distancia: once punto cincuenta y ocho metros (11.58), Edwin Marroquín Aldana; **DE LA ESTACIÓN P OCHO (P8) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** ochenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos (86°42'42"), Distancia: doce punto diez metros (12.10), colinda con Francisco Javier Marroquin. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (246.88 MTS²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo,

respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EDGAR GONZALO MARROQUÍN ALDANA** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 05-2022, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDGAR GONZALO MARROQUÍN ALDANA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor **EDGAR GONZALO MARROQUÍN ALDANA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **“Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”,** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ciento cincuenta y dos grados, dieciséis minutos, cuarenta y cinco segundos (152°16'45”), Distancia: diecinueve punto noventa y tres metros (19.93), colinda con Edwin Marroquin Aldana; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** doscientos cuarenta y dos grados, dieciséis minutos, cuarenta y cinco segundos (242°16'45”), Distancia: siete punto cuarenta metros (7.40), colinda con calle y Manuel Maria Orellana; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (P4): Azimut:** trescientos veintiocho grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y un segundos (328°55'31”), Distancia: once catorce metros (11.14); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** setenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (78°42'28”), Distancia: uno punto cincuenta y ocho metros (1.58); **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** trescientos cuarenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (348°42'28”), Distancia: dos punto dieciocho metros (2.18); **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** doscientos

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00552

cincuenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (258°42'28"), Distancia: cuatro punto diez metros (4.10), colinda con Karin Fabiola Marroquin; **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P OCHO (P8): Azimut:** trescientos cuarenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (348°42'28"), Distancia: cuatro punto veinticinco metros (4.25); **DE LA ESTACIÓN P OCHO (P8) AL PUNTO OBSERVADO P NUEVE (P9): Azimut:** setenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (78°42'28"), Distancia: cero punto setenta y cinco metros (0.75); **DE LA ESTACIÓN P NUEVE (P9) AL PUNTO OBSERVADO P DIEZ (P10): Azimut:** trescientos cuarenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (348°42'28"), Distancia: cuatro punto treinta metros (4.30), Iglesia Católica; **DE LA ESTACIÓN P DIEZ (P10) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** setenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho segundos (78°42'28"), Distancia: siete punto cero cero metros (7.00), colinda con Gilberto Aldana Chacon. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (164.30 MTS²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **KARLA MARICELA LIMA CABRERA** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 03-2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **KARLA MARICELA LIMA CABRERA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **KARLA MARICELA LIMA CABRERA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza:

RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** doscientos cuarenta y seis grados, treinta y nueve minutos cero cuatro segundos (246°39'04"), Distancia: tres punto treinta y un metros (3.31), colinda con Calle ancho cuatro punto treinta metros (4.30) y Miguel Angel Lima Orellana ; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento noventa y cinco grados, treinta y un minutos, veinte segundos (195°31'20"), Distancia: dieciocho punto veintiún metros (18.21), colinda con Jorge Raul Fajardo Lima; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** cero setenta y ocho grados, doce minutos, quince segundos (078°12'15"), Distancia: diez punto veintiún metros (10.21), colinda con Ezequiel Lima Almazan; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** trescientos cincuenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y tres segundos (352°55'43"), Distancia: dieciséis punto noventa metros (16.90), colinda con Francisca Lima Almazan. Con una Extensión Superficial de **CIENTO NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (109.42 MTS²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSÉ ANAEL AGUILAR BERLUIZ** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 83-2021, de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSÉ ANAEL AGUILAR BERLUIZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor **JOSÉ ANAEL AGUILAR BERLUIZ**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro**

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00554

Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** cuarenta y ocho grados, veinticuatro minutos, veinte segundos (48°24'20"), Distancia: veintiocho punto cuarenta y cinco metros (28.45), colinda al Norte con Anibal Orellana; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento sesenta y cinco grados, once minutos, cero cero segundos (165°11'00"), Distancia: ciento treinta y nueve punto cero cinco metros (139.05), colinda al Oriente Romeo Aldana; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos noventa y ocho grados, doce minutos, cero cero segundos (298°12'00"), Distancia: veinticinco punto cero cero metros (25.00), colinda al Sur con Calle a Tierra Blanca; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** trescientos cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos, veintitrés segundos (358°32'23"), Distancia: ciento veintiuno punto sesenta y cinco (121.65), colinda al Poniente con Juan Paz. Con una Extensión Superficial de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (3,483.60 MTS²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MATÍAS BOLVITO SOLOMAN DE PIOX** quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 89-2021, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MATÍAS BOLVITO SOLOMAN DE PIOX**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto TERCERO del acta quince guion dos mil dos de fecha ocho de mayo del año dos mil dos contenida en el libro número ocho del Concejo Municipal de Sesiones Extraordinarias

mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble a la señora **MATÍAS BOLVITO SOLOMAN DE PIOX**, el cual queda así: I) +fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **“Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** trescientos cuarenta y seis grados, seis minutos, treinta y cinco segundos (346°6'35"), Distancia: diez punto cuarenta y ocho metros (10.48), colinda con calle ancho calle tres punto ochenta y cinco metros (3.85) y Guadalupe Reyes; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, veintitrés segundos (347°49'23"), Distancia: seis punto diez metros (6.10), colinda con calle ancho calle tres punto ochenta y cinco metros (3.85) y Francisco Orellana; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** setenta y dos grados, veinte minutos, catorce segundos (72°20'14"), Distancia: diez punto noventa metros (10.90), colinda con Juan Paz; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO E (0.E): Azimut:** ciento sesenta y tres grados, treinta y ocho minutos, doce segundos (163°38'12"), Distancia: dieciséis punto cincuenta y siete metros (16.57), colinda con Juan Paz; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO E (0.E) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** doscientos cincuenta y dos grados, treinta y un minutos, cincuenta y siete segundos (252°31'57"), Distancia: once punto ochenta metros (11.80), colinda con Lilian Aracely Morales Ortega. Con una Extensión Superficial de **CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (188.83MTS²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA)**, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **VIGESIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por LUIS ENRIQUE RAFAEL, por medio del cual requiere ayuda para la instalación de la paja de agua... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. II) **PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. III) Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00556

por ALAN ESTUARDO FAJARDO DE LEON, por medio del cual requiere exoneración de pago mensual terminal de buses, de transportes Danielito, con el bus Placas 248BND con ruta Júcaro Guastatoya El Progreso, que, desde junio del año 2021 a la fecha por motivos de escasos pasajeros ha estado sin funcionar... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. II) **PREVIO** a resolver lo solicitado, que el Administrador de la Terminal de Buses de esta Ciudad, nos indique si el bus en referencia no ha trabajado durante el tiempo requerido. III) **Notifíquese.** **VIGESIMO SEGUNDO:** El alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio MCCTTG 18-2022 de fecha 28 de febrero de dos mil veintidós, signado por el Administrador de Mercado Municipal, por medio del cual presente los contratos número 02-2022 y 03-2022, suscritos en el alcalde Municipal y MAXIMO MARIO TZUNUX SOC. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas" y Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos y de manera expresa: **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente que corresponde; II) En cuanto a lo solicitado, se tiene por aceptado los contratos de arrendamiento números 02-2022 y 03-2022 suscrito por el alcalde municipal y el señor MAXIMO MARIO TZUNUX SOC. III) **Transcribese** a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO QUINTO, del acta 89-2021, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA:** 1.MEBC) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "**Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**", de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D):** Azimut: ciento veintiocho grados, cincuenta y un minutos, treinta y tres segundos (128°51'33"), Distancia: nueve punto cero cero metros (9.00), colinda con Luis Nolberto Galindo Roman; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO E (0.E):** Azimut: cero ochenta y ocho grados, veintisiete minutos, cuarenta y nueve segundos (088°27'49"), Distancia: nueve punto cero cero metros (9.00), colinda con Terreno Comunal; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO E (0.E) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A):** Azimut: doscientos un grados, veinticuatro minutos, cuarenta segundos (201°24'40"), Distancia: cuarenta punto cero cero metros (40.00), colinda con Calle de seis

metros (6.00) de ancho de por medio y Luis Nolberto Galindo Roman; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut:** trescientos catorce grados, veintiún minutos, cero seis segundos (314°21'06"), Distancia: doce metros (12.00), colinda con Campo de Fútbol; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** cero once grados, cincuenta minutos, cero cinco segundos (011°50'05"), Distancia: treinta y cinco minutos (35.00). Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (488.31 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO QUINTO, del acta 89-2021, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** 1. Modificar el punto TERCERO del acta número cero veintiuno guion noventa y nueve de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve contenida en el libro número cinco de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal mediante el cual se resolvió Adjudicación de fracción de bien inmueble al señor **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN**, el cual queda así: l) fracción de bien inmueble, en el cual existe un paso de servidumbre el cual deberá respetarse legalmente, localizada en el lugar denominado: **"Aldea El Subinal, a un costado de la Ruta CA-9, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y OCHO (58) AL PUNTO OBSERVA**

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00558

DO CINCUENTA Y NUEVE (59): Azimut: trescientos cincuenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta segundos (356°56'50"), Distancia: ciento cincuenta punto veintiún metros (150.21); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y NUEVE (59) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA (60): Azimut:** cero quince grados, cuarenta y dos minutos, treinta y un segundos (015°42'31"), Distancia: treinta y tres punto veinticuatro metros (33.24); **DE LA ESTACIÓN SESENTA (60) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y UNO (61): Azimut:** trescientos cincuenta y seis grados, veinticinco minutos, veinticinco segundos (356°25'25"), Distancia: noventa y seis punto diecinueve metros (96.19); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y UNO (61) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y DOS (62): Azimut:** cero veintitrés grados, cero cuatro minutos, trece segundos (023°04'13"), Distancia: cincuenta y ocho punto sesenta y nueve metros (58.69), colindan con José Nery Estrada Mayén; **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y DOS (62) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y TRES (63): Azimut:** cero cincuenta y un grados, treinta y un minutos, once segundos (051°31'11"), Distancia: cuarenta y nueve punto ochenta y dos metros (49.82); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y TRES (63) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CUATRO (64): Azimut:** cero noventa y un grados, treinta y nueve minutos, treinta y siete segundos (091°39'37"), Distancia: sesenta y nueve punto cero tres metros (69.03), colindan con Medardo Castillo; **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CUATRO (64) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CINCO (65): Azimut:** ciento setenta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta y un segundos (177°23'51"), Distancia: cuatro punto cero cinco metros (4.05); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CINCO (65) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SEIS (66): Azimut:** doscientos un grados, cero seis minutos, diecisiete segundos (201°06'17"), Distancia: sesenta y uno punto diez metros (61.10); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SEIS (66) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SIETE (67): Azimut:** ciento sesenta y cinco grados, veintisiete minutos, cincuenta y seis segundos (165°27'56"), Distancia: veintisiete punto ochenta y nueve metros (27.89); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SIETE (67) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y OCHO (68): Azimut:** ciento cincuenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y siete segundos (153°56'47"), Distancia: cien punto dieciocho metros (100.18); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y OCHO (68) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y NUEVE (69): Azimut:** doscientos dieciséis grados, doce minutos, treinta y dos segundos (216°12'32"), Distancia: cuarenta y siete metros (47.00); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y NUEVE (69) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA (70): Azimut:** ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00'00"), Distancia: treinta metros (30.00), colindan con Benvenuto Monroy y Cosme Mayén; **DE LA ESTACIÓN SETENTA (70) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y UNO (71): Azimut:** doscientos veinticuatro grados, cero cero minutos, veinticinco segundos (224°00'25"), Distancia: trece metros (13.00); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y UNO (71) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y OCHO (58): Azimut:** doscientos cuarenta y un grados, diecinueve minutos, cuarenta y nueve segundos (241°19'49"), Distancia: ciento treinta y siete metros (137.00), colindan con Baltazar Contreras. Con una Extensión Superficial de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (41,357.98 M²)**. Con un valor estimado de Mil Quinientos quetzales (Q. 1,500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal "Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las

entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. 2. Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO NOVENO, del acta 89-2021, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor **LUIS NOLBERTO GALINDO ROMÁN**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado “Guachipilin, Las Pitallas, Aldea El Subinal, a un costado de la Ruta CA-9, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos setenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, once segundos ($274^{\circ}51'11''$), Distancia: ciento seis punto treinta y ocho metros (106.38), colinda con Luis Nolberto Galindo Román; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** ciento cuarenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos ($142^{\circ}48'55''$), Distancia: ciento cuarenta y cinco punto sesenta metros (145.60); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** ciento cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos, treinta y dos segundos ($146^{\circ}35'32''$), Distancia: cincuenta y seis punto treinta metros (56.30), colindan con Eulalio Fajardo; **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** ciento treinta y un grados, treinta y ocho minutos, cero uno segundo ($131^{\circ}38'01''$), Distancia: treinta y seis punto doce metros (36.12); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** ciento diecisiete grados, cero cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos ($117^{\circ}05'44''$), Distancia: cuarenta y ocho punto treinta metros (48.30); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** ciento once grados, treinta minutos, cero cinco segundos ($111^{\circ}30'05''$), Distancia: treinta y cinco punto cuarenta y siete metros (35.47); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** cero noventa y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos,

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00560

cuarenta y seis segundos (098°44'46"), Distancia: trece punto quince metros (13.15); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** cien grados, cincuenta y tres minutos, cero ocho segundos (100°53'08"), Distancia: veintiséis punto cuarenta y ocho metros (26.48); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** cero sesenta y siete grados, cero cuatro minutos, cero cuatro segundos (067°04'04"), Distancia: veintiocho punto veintitrés metros (28.23); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** cero cuarenta y ocho grados, cero cero minutos, cuarenta y seis segundos (048°00'46"), Distancia: cuarenta punto treinta y seis metros (40.36); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** cero sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero seis segundos (063°26'06"), Distancia: cuarenta y seis punto noventa y seis metros (46.96); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** cero veintidós grados, catorce minutos, cuarenta y seis segundos (022°14'46"), Distancia: veintitrés punto setenta y siete metros (23.77); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** cero diez grados, cero cero minutos, veintinueve segundos (010°00'29"), Distancia: diecisiete punto veintiséis metros (17.26), colindan con Romilio Loaiza Lima; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SEIS (56): Azimut:** trescientos cincuenta y tres grados, diez minutos, veintitrés segundos (353°10'23"), Distancia: ciento cuarenta y tres punto cero un metros (143.01), colinda con Justiniano Castillo; **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SEIS (56) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SIETE (57): Azimut:** doscientos cincuenta y ocho grados, trece minutos, cincuenta y cuatro segundos (258°13'54"), Distancia: noventa y ocho punto cero seis metros (98.06); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SIETE (57) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00'00"), Distancia: ciento cincuenta y dos metros (152.00), colindan con Herederos Alejandro Ayala. Con una Extensión Superficial de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (57,174.50 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **VIGESIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio presentado por el propietario de la Empresa que trabaja el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALTA MIRA, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 19-2021, con



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00561

los informes presentados por el Supervisor de Obra Municipal, quien manifiesta que es necesario emitir orden de cambio y orden de trabajo suplementarios. Los que se describen de manera siguiente:

ORDEN DE CAMBIO 1

El motivo de la presente es para solicitarle la aprobación de la orden de Cambio No.1 para el proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALTA MIRA, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 19-2021 de fecha 03/06/2021, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a decrementar:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO DE TRABAJO	Unidad	CANTIDAD	Precio		Costo Total	
				Unitario Q.		Estimado	
8	BORDILLO PREFABRICADO 0.15 X 0.30 CMS o similar	Unidad	42.00	Q	169.40	Q	7,114.80
TOTAL							Q7,114.80

SON: SIETE MIL CIENTO CATORCE QUETZALES CON 80/100 CENTAVOS (Q7,114.80).

Esta orden de cambio No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q449,000.00	100.0000000%
Monto modificado del contrato	Q449,000.00	100.0000000%
Orden de Cambio No.1	Q7,114.80	1.5845880%
Monto Actual	Q441,885.20	98.4154120%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 711B

Orden de Trabajos Suplementarios

El motivo de la presente es para solicitarle la aprobación de la orden de Trabajos Suplementarios No.1 para el proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALTA MIRA, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 19-2021 de fecha 03/06/2021, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar:

DESCRIPCION DEL RENGLO DE TRABAJO	Unidad	CANTIDAD	Precio		Costo Total	
			Unitario-Q.		Estimado	
TRABAJOS PRELIMINARES	M2	20.00	Q	4.00	Q	80.00
REPLANTEO TOPOGRAFICO (TRAZO Y ESTAGUEADO)	m2	20.00	Q	2.85	Q	57.00
CORTE Y NIVELACION DEL TERRENO A NIVEL DE SIN RASANTE EXISTENTE	m	20.00	Q	47.50	Q	950.00
COLOCACION + COMPACTACION DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.15 MTS	m	20.00	Q	51.80	Q	1,036.00
COLOCACION DE ADOQUIN	m	20.00	Q	238.00	Q	4,760.00
CAMA DE ASENTO DE ARENA 2.5 CMS	m	20.00	Q	13.00	Q	260.00
TOTAL					Q7,151.00	

SON: SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS (Q7,151.00).

Este Orden de trabajos suplementarios No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q449,000.00	100.0000000%
Monto modificado del contrato	Q441,885.20	98.4154120%
Orden de Trabajos Suplementarios No.1	Q7,151.00	1.5926503%
Monto Actual	Q449,036.20	100.0080624%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 711B

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR**, la orden de cambio y orden de trabajos suplementarios, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALTA MIRA, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el monto contractual tendrá un incremento de Q.36.20 los cuales la empresa absorberá en beneficio del proyecto. **II)** Se le ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio presentado por el propietario de la Empresa que trabaja el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA,**

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00562

GUASTATOYA, EL PROGRESO, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 01-2022, con los informes presentados por el Supervisor de Obra Municipal, quien manifiesta que es necesario emitir orden de cambio y orden de trabajo suplementarios. Los que se describen de manera siguiente:

ORDEN DE CAMBIO 1

El motivo de la presente es para solicitarle la aprobación de la orden de Cambio No 1 para el proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, Contrato No. 01-2022 de fecha 24/01/2022, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a decrementar:

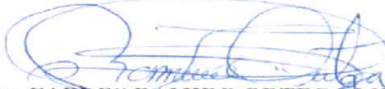
No.	DESCRIPCION DEL RENGLO DE TRABAJO	Unidad	CANTIDAD	Precio		Costo Total	
				Unitario Q		Estimado	
5	Cuneta tipo "L" resistencia (210 g/cm²)	m l	94.00	Q	250.00	Q	23.500.00
6	Pintura de bordillo de cuneta con cal	Unidad	0.11	Q	1.190.00	Q	130.90
TOTAL				Q		Q	23.630.90

SON: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 90/100 CENTAVOS (Q23,630.90).

Esta orden de cambio No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q841.000.00	100.0000000%
Monto modificado del contrato	Q841.000.00	100.0000000%
Orden de Cambio No.1	Q23.630.90	2.8098573%
Monto Actual	Q817.369.10	97.1901427%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE:

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

Orden de Trabajos Suplementarios

El motivo de la presente es para solicitarle la aprobación de la orden de Trabajos Suplementarios No 1 para el proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, Contrato No. 01-2022 de fecha 24/01/2022, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO DE TRABAJO	Unidad	CANTIDAD	Precio		Costo Total	
				Unitario Q		Estimado	
3	Colocacion de base (t=0.10mts.)	m3	3.60	Q	532.00	Q	1.915.20
4	Pavimento de concreto de 0.15 cms (280/kg/cm²)	m2	36.00	Q	410.00	Q	14.760.00
TOTAL				Q		Q	16.675.20

SON: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 20/100 CENTAVOS (Q16,675.20).

Este Orden de trabajos suplementarios No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q841.000.00	100.0000000%
Monto modificado del contrato	Q817.369.10	97.1901427%
Orden de Trabajos Suplementarios No.1	Q16.675.20	1.9827824%
Monto Actual	Q834.044.30	99.1729251%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE:

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

TRABAJOS EXTRAS



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00563

El motivo de la presente es para solicitarle la aprobación del Acuerdo de Trabajos Extras No. 1 para el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Contrato No. 01-2022 de fecha 24/01/2022, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro de renglones a incrementar:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO DE TRABAJO	Unidad	CANTIDAD	Precio		Costo Total	
				Unitario Q.		Estimado	
7	Rampas de entrada	m2	24.00	Q 290.00	Q	6,960.00	
TOTAL				Q		6,960.00	

SON: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS (Q6,960.00).

Este Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma:

Monto original del contrato	Q841,000.00	100.00000000%
Monto modificado del contrato	Q834,044.30	99.1729251%
Acuerdo de Trabajo Extra No. 1	Q6,960.00	0.8275862%
Monto Actual	Q841,004.30	100.0002113%

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE,

Ing. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Cot. 7112

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR**, la orden de cambio, orden de trabajos suplementarios Y Trabajos Extras, descritos en el presente punto resolutivo, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el monto contractual tendrá un incremento de Q.4.30 los cuales la empresa absorberá en beneficio del proyecto. **II)** Se le ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. - *Testado, SILVIA ORELLANA CONDE DE ORTIZ, Omitase.*

Entre lineas, AMANDA ANTONIETA ORTIZ ORELLANA, Lease.
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00564

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA

Secretaria Municipal



SECRETARIA